

Valoración positiva de las líneas de crédito del ICO para agricultores y ganaderos

UPA exige intervención pública para que bancos y cajas concedan préstamos

UPA está presionando a todos los niveles para que la Administración intervenga y asegure la concesión de préstamos por parte de bancos y cajas a los agricultores y ganaderos.

Sólo así se conseguirá que sea verdaderamente eficaz el acuerdo del Consejo de Ministros,

aprobado el pasado mes de febrero, para la subvención parcial de los intereses de las líneas de crédito PYME, Internacionalización, Crecimiento empresarial y Emprendedores del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

UPA ha valorado positivamente este acuerdo y el apoyo que se pueda realizar por parte de la Ad-

ministración en la subvención de intereses, aunque entendemos que el problema de financiación actual, tanto del sector agrario como de la economía en general, no son tanto los tipos de interés como la concesión de créditos por parte de las entidades financieras. Por este motivo, nuestra organización considera que es total-

mente necesario un esfuerzo adicional por parte de la Administración para asegurar esta concesión de créditos, que permitan un mayor flujo de operaciones y reactiven la economía agraria, principalmente los precios en origen que perciben agricultores y ganaderos, que se encuentran en valores históricamente bajos.

Financiación a agricultores y ganaderos a través del ICO

Aspectos básicos del acuerdo del Consejo de Ministros

¿Cuál es el objeto del acuerdo?

Mediante el acuerdo del Consejo de Ministros se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a sufragar parcialmente el tipo de interés de los préstamos solicitados para las industrias agroalimentarias y empresas agrarias a las entidades financieras colaboradoras, a través de las siguientes líneas de financiación ICO: ICO-PYME 2009, ICO, Crecimiento empresarial 2009, ICO-Internacionalización 2009 e ICO-Emprendedores 2009.

¿Quién puede beneficiarse del mismo?

En el caso de las explotaciones agrarias tienen que pertenecer al código CNAE-2009 División 01 "Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas" salvo el Grupo 01.7 "Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas", y tienen que te-

ner la consideración de PYME, salvo que se trate de sociedades cooperativas o de asociaciones sin ánimo de lucro, las cuales gozarán de dicha consideración a estos efectos cualquiera que sea su dimensión empresarial.

¿Para qué se puede destinar esta financiación?

En el caso de las PYME del sector productor primario, cuyas actividades se incluyen en los códigos CNAE-2009 División 01 "Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas" salvo el Grupo 01.7 Gaza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas", las inversiones estarán destinadas a alguna o algunas de las finalidades del artículo 4.3 del Reglamento (GE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Según este artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, la inversión deberá perseguir, entre otros, los objetivos siguientes:

a) Reducción de los costes de producción.

- b) Mejora y reorientación de la producción.
- c) Mejora de la calidad.
- d) Preservación y mejora del entorno natural, o mejora de las condiciones de higiene o bienestar animal.

¿Cuál es la ayuda del MARM?

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino bonificará con cargo a sus presupuestos un 0,25% el tipo de interés nominal. En el caso de inversiones solicitadas conjuntamente por varias empresas se bonificará adicionalmente otro 0,25 %

¿Cómo se gestionan estos créditos?

Las solicitudes de ayudas se presentarán directamente ante las entidades financieras colaboradoras concedentes del crédito bonificado en el momento de solicitar el mismo.

NOTA: Más información en el número anterior de LA TIERRA.

La presión de UPA consigue agilizar la devolución del Impuesto Especial de Hidrocarburos

La presión de UPA han conseguido que por fin se haya publicado la Orden del Ministerio de Economía que reconoce la procedencia de la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo en el periodo 2007-2008 y se establece el procedimiento para su tramitación.

La orden ha sido publicada en el BOE el viernes 3 de abril y responde al compromiso adquirido por el Gobierno con UPA en el acuerdo sobre medidas para paliar el incremento de los costes de los insumos en la producción firmado en el año 2005



En esencia, la Orden establece el mismo procedimiento para la solicitud de la devolución que en pasadas campañas. Por tanto, se trata de que reunamos las facturas de compra de gasóleo agrícola del periodo comprendido en-

tre el 1 de octubre del 2007 y el 31 de diciembre del 2008 (en esta ocasión la devolución afecta a 15 meses) y nos acerquemos por las oficinas de UPA para tramitar la devolución telemáticamente. Junto con la anterior información

es necesario aportar el tipo de maquinaria que ha consumido el gasóleo y su matrícula.

Finalmente es necesario recordar que el plazo de solicitud termina el 30 de junio.

A juicio de UPA, no había ninguna razón que justificase el retraso de esta publicación, sino más bien al contrario. Consideramos que está suficientemente acreditada la verificación del cumplimiento de las condiciones para proceder a la devolución del IEH y además, la situación general de crisis y el espectacular incremento de los costes de producción en el sector agrario experimentado en el último año, hacían necesario acelerar el proceso de devolución para inyectar liquidez al sector.